

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

11259 Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de organización y funcionamiento de la Residencia de Protección de Menores «Santo Ángel», dependiente del ISSORM.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de política infantil y de instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

En el ejercicio de competencias propias y por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley regional 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (B.O.R.M. de 30/12/86), se dispuso la adscripción a éste del Centro de Protección de Menores Residencia "Santo Ángel" de Murcia, transferido a la Comunidad Autónoma de Murcia por el Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero ("B.O.E." de 13 de junio de 1984).

Es precisamente el ISSORM, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, el órgano de la Comunidad Autónoma al que corresponde la protección de los menores, como entidad pública competente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto n.º 66/1996, de 2 de agosto, regulador de su estructura orgánica ("B.O.R.M." de 12 de agosto de 1996).

De otro lado, el artículo 12.1.Tercero de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, ha previsto expresamente, entre las medidas de apoyo y protección, la acogida residencial del menor en un centro público, en el que, como preceptúa el artículo 29 del mismo texto legal, debe garantizarse al niño el completo desarrollo de su personalidad, evitando la masificación, favoreciendo su relación con el entorno y procurándole la utilización y disfrute de los equipamientos y servicios públicos.

En esta misma línea, el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (B.O.E. núm. 15 de 17-01-96), al referirse a los servicios especializados, prescribe la necesidad de su regulación atendiendo especialmente a las condiciones de seguridad y sanidad de los Centros, al número y cualificación profesional de su personal, a su proyecto educativo y a la participación de los menores en su funcionamiento interno.

A este fin, mediante la presente Orden se procede, teniendo en cuenta las inadecuadas condiciones arquitectónicas y técnicas actuales de la Residencia "Santo Ángel", que impiden o dificultan una más eficaz asistencia socioeducativa a los menores sometidos a la tutela o guarda del ISSORM, a reorganizar sus servicios y dependencias en orden a asegurar los derechos que la vigente legislación reconoce a la infancia en situación de dificultad social.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de

7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

1. Por la presente Orden se establece el régimen de funcionamiento de la Residencia "Santo Ángel", como servicio especializado para la acogida residencial de menores.

2. La Residencia "Santo Ángel" se configura como un Centro público para la atención de menores con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años, dependiente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

3. El funcionamiento del Centro se atenderá a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 2

1. La Residencia "Santo Ángel" se organiza en los siguientes Módulos de Atención Especializada:

a) Módulo de Observación y Acogida, con capacidad para un máximo de 12 plazas, que tendrá como finalidad la acogida urgente y la cobertura de las necesidades básicas de los menores con carácter temporal y transitorio, en tanto tiene lugar la elaboración del diagnóstico multiprofesional por los equipos técnicos competentes y la propuesta de las medidas correspondientes de apoyo y protección.

b) Módulo de Media y Larga Estancia, con capacidad para un máximo de 17 plazas, que estará orientada a la acogida residencial del niño con carácter permanente, cuando el resto de las medidas de protección, especialmente el apoyo familiar o el acogimiento familiar, resulten imposibles, inadecuadas o insuficientes, garantizando en todo momento el completo desarrollo de su personalidad, la utilización de los equipamientos y servicios públicos y su relación con el entorno social y familiar, salvo que en este último caso medie Resolución Judicial en sentido contrario.

c) Módulo Residencial para Adolescentes, con capacidad para un máximo de 7 plazas, orientada especialmente a posibilitar el desarrollo de un proyecto educativo en un medio sustitutivo del hogar familiar, y a conseguir la preparación de los menores para su incorporación al mundo del trabajo mediante la formación e inserción prelaboral y el logro de su plena emancipación, favoreciendo el completo desarrollo de su personalidad.

2. La Residencia "Santo Ángel" tiene la consideración de Centro Social del ISSORM, a los efectos previstos en el artículo 16 del Decreto n.º 66/1996, de 2 de agosto.

Artículo 3

1. Los ingresos, traslados y bajas de los menores internados en cada una de los Módulos de la Residencia se producirán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

2. Las resoluciones consecuencia de dichos ingresos, traslados y bajas serán comunicadas, cuando proceda y en la forma legalmente establecida, a la Autoridad Judicial, al

Ministerio Fiscal, a los Padres, Tutores o Guardadores del menor y a la Dirección del Centro.

Artículo 4

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del titular del Centro, ejercerá las funciones inherentes a la acogida residencial de los menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil, un funcionario designado por el/la Director/a del ISSORM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al/a la Director/a del ISSORM para desarrollar la presente Orden mediante las instrucciones que considere precisas al efecto, y en particular para la aprobación del proyecto educativo y la memoria anual del Centro y del régimen de participación de los menores en su funcionamiento interno, mediante el correspondiente reglamento de régimen interior.

Segunda: El/la Director/a del ISSORM deberá informar en todo momento al juez competente, al Ministerio Fiscal y, salvo resolución judicial en contrario, a los padres, tutores y guardadores, de la ubicación y cambios de domicilio de cada uno de los Módulos de Atención Especializada de la Residencia "Santo Angel" y de la situación de los menores internados.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de julio de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

11254 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al precio del producto «Plasma fresco con atenuación viral» del Centro Regional de Hemodonación.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 24 de julio de 1998, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el precio del producto "Plasma fresco con atenuación viral" del Centro Regional de Hemodonación, y en virtud de las atribuciones del artículo 2. j), del Decreto Regional 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, propuso su cumplimiento al Director Gerente.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 4.1 b) del citado Decreto Regional 5/1995, de 17 de febrero,

RESUELVO

Dar publicidad al precio del producto del Centro Regional de Hemodonación, que figura como Anexo a esta Resolución, con el fin de favorecer su conocimiento y aplicación.

Estos precios empezarán a regir el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 28 de julio de 1998.—El Director Gerente. Por sustitución (Acuerdo de 21-5-97), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

A N E X O

Producto

Unidad Precio

Plasma fresco con atenuación viral Unidad 6.344 ptas.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11273 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Blanca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 222/1998. Construcción de instalación de ocho cabañas de turismo rural, del t.m. de Blanca. Promovido por Natur Blanca, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Educación

11302 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación para la contratación de la realización de la carta arqueológica de Caravaca de la Cruz.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/28/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Realización de la carta arqueológica de Caravaca de la Cruz.

b) División por lotes: No

c).- Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz.

d).- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses y medio a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 4.507.992 pts., I.V.A. incluido.